

## **CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN**

**Expediente Cámara de Comercio: PR\_2023\_0001**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL ARRENDAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN, Y DEL CONTENIDO VIRTUAL DE APRENDIZAJE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS EN MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN, INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE F220980AA DIRIGIDO PRIORITARIAMENTE A PERSONAS OCUPADAS.**

### **FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

Según las Instrucciones de contratación de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Badajoz (en adelante la Cámara), con selección de oferta aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

### **A. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es del servicio de arrendamiento de una Plataforma de tele formación, y del contenido virtual de aprendizaje para la impartición de las acciones formativas en modalidad de Tele formación, incluidas en el Expediente F220980AA dirigidas prioritariamente a personas ocupas. La empresa adjudicataria asumirá durante toda la vida del contrato, los costes de administración, mantenimiento, configuración y resolución de incidencias. Esta Plataforma será usada por la Cámara.

En el apartado V del PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS Y DE GESTIÓN, se describen las prescripciones técnicas de ejecución, en las que se especifican los requerimientos técnicos mínimos que la empresa debe poner a disposición de la Cámara.

### **Antecedentes e insuficiencia de medios**

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8, contempla las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa para trabajadores ocupados, que incluye programas de formación sectoriales.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece en su Capítulo III la oferta formativa para trabajadores ocupados.

Posteriormente, en cumplimiento del mandato de desarrollo previsto en este Real Decreto, se ha dictado la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Por otro lado, la disposición final primera del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, modifica el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal, a quien corresponde, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y que estén consignados en su presupuesto. Respecto a la formación para el empleo, será competencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la formación dirigida a la Administración Pública, la formación en alternancia, la formación con compromiso de contratación, la formación correspondiente al fondo de reserva, la ligada al diálogo social y la negociación colectiva y la formación programada en las empresas para la mejora de las competencias, así como las

convocatorias de formación de oferta para ocupados cuando estas acciones formativas no estén ligados a los certificados de profesionalidad y estén vinculadas al catálogo de acciones formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

En aplicación de esta normativa, mediante Resolución de 4 de Julio de 2022, el Servicio Público de Empleo Estatal ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, (en adelante la Convocatoria).

El artículo 20.1 de la Convocatoria, dispone que, a la vista de la propuesta definitiva de resolución, el director general del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá el procedimiento.

En cumplimiento de la citada normativa y demás de general aplicación, VISTA la propuesta de resolución definitiva emitida por la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Convocatoria.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto CONCEDER a la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz una subvención en el expediente F220980AA donde se incluyen las imparticiones de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas.

Careciendo la Cámara de medios materiales y personales suficientes para hacer frente, en el plazo establecido, a estas actuaciones previstas en el proyecto referido en el que participa, y por razones de eficiencia técnica y organizativa encaminada a cumplir los objetivos de ejecución contenidos en dicho proyecto, y razones orientadas a dar cumplimiento a la normativa autonómica, nacional y comunitaria, surge la necesidad de establecer un procedimiento de contratación con empresa del sector especializada en la realización de este tipo de servicios.

### Acciones formativas a realizar

Las acciones formativas a realizar, incluidas en el Expediente F220980AA, son las siguientes:

| Código    | Acción Formativa  | Sector                              | Horas | Alumnos | Modalidad     |
|-----------|---|-------------------------------------|-------|---------|---------------|
| ENAC009PO | ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR AGRARIO                | Sector agrario, forestal y pecuario | 170   | 55      | TELEFORMACIÓN |
| AGAR012PO | INCENDIOS FORESTALES: EFECTOS MEDIOAMBIENTALES          | Sector agrario, forestal y pecuario | 120   | 61      | TELEFORMACIÓN |
| AGAU004PO | MEDIOS Y PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS            | Sector agrario, forestal y pecuario | 25    | 60      | TELEFORMACIÓN |
| AGAU007PO | DEFENSA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN AGRI. ECOLOGICA | Sector agrario, forestal y pecuario | 20    | 59      | TELEFORMACIÓN |
| AGAU032PO | TRATAMIENTOS SOSTENIBLES DE RESIDUOS AGRARIOS           | Sector agrario, forestal y pecuario | 20    | 60      | TELEFORMACIÓN |

|                  |  |                                     |     |     |                      |
|------------------|--|-------------------------------------|-----|-----|----------------------|
| <b>COML039PO</b> | CONDUCCIÓN DE CARRETTILLAS ELEVADORAS                    | Sector agrario, forestal y pecuario | 20  | 60  | <b>TELEFORMACIÓN</b> |
| <b>ENAE013PO</b> | INTRODUCCIÓN A LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR AGR. | Sector agrario, forestal y pecuario | 15  | 60  | <b>TELEFORMACIÓN</b> |
| <b>INAD016PO</b> | FORMACIÓN BÁSICA EN HIGIENE ALIMENTARIA                  | Sector agrario, forestal y pecuario | 10  | 60  | <b>TELEFORMACIÓN</b> |
| <b>AGAU022</b>   | EXPLOTACIONES AGRARIAS EN AGRICULTURA ECOLOGICA          | Sector agrario, forestal y pecuario | 12  | 60  | <b>TELEFORMACIÓN</b> |
| <b>INAD017PO</b> | SEGURIDAD E HIGIENE EN EL SECTOR HORTOFRUTICOLA          | Sector agrario, forestal y pecuario | 8   | 60  | <b>TELEFORMACIÓN</b> |
| <b>AGAU030PO</b> | SEGURIDAD, HIGIENE Y PREVENCIÓN PARA RECOLECTORES        | Sector agrario, forestal y pecuario | 6   | 60  | <b>TELEFORMACIÓN</b> |
| <b>IMAI018</b>   | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL                   | Sector agrario, forestal y pecuario | 210 | 353 | <b>TELEFORMACIÓN</b> |

La Cámara, aportará la organización interna del programa, así como el personal propio para la coordinación del mismo y supervisión, y personal para la impartición, pero en estos momentos carece de una plataforma de tele formación, por lo que se impone su externalización para el cumplimiento adecuado de las obligaciones asumidas para el cumplimiento de un buen fin.

#### **División en lotes: NO**

Justificación de la no división en lotes del contrato: el objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados.

#### **B. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La entidad convocante es la Cámara, corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

La decisión de adjudicación del contrato corresponderá, según las Instrucciones Internas de Contratación, a su Comité Ejecutivo.

#### **C. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a **190.000,00 € (CIENTO NOVENTA MIL EUROS), IVA excluido.**

El cálculo del valor estimado de la licitación se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en el Artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución del proyecto y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones. El presupuesto máximo estimado del contrato es de **229.900,00€ (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS), IVA incluido.**

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente adecuado, hasta el presupuesto máximo fijado, siendo financiado por el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, conforme a la Resolución aprobatoria de la convocatoria de 4 de julio de 2022.

El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Las empresas participantes deberán formular su oferta en los modelos anexos al procedimiento, especificando en el ANEXO II, el precio total por la realización del servicio. Con carácter general, la facturación de los servicios se realizará, previa remisión de las correspondientes facturas y aceptación de los trabajos realizados por la Cámara, por el importe que resulte de aplicar el número real de horas/alumnos efectivamente consumidas en función de la dedicación de los alumnos que componen cada una de las acciones formativas, y la relación de tarifas según especificadas por el adjudicatario en su oferta económica, previa presentación de la factura y memoria correspondiente, dentro de los plazos legalmente establecidos.

#### D. TRAMITACIÓN

Ordinaria.

#### E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el perfil de contratante. El horario de presentaciones de propuestas es de 09:00 a 14:00 horas. Por lo tanto, **el último día las propuestas deberán estar presentadas antes de las 14:00 horas.**

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contrato, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

#### F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Mediante propuesta económica entregada en la Cámara:

- ✓ De manera presencial o correo postal en la Cámara: Avda. Europa, nº 4 (06004) BADAJOZ.
- ✓ O enviadas por correo electrónico: [formacion@camarabadajoz.org](mailto:formacion@camarabadajoz.org)

#### G. GARANTÍA PROVISIONAL

No aplica

#### H. GARANTÍA DEFINITIVA

No aplica

#### I. REVISIÓN DE PRECIOS

No aplica, con la salvedad prevista en el apartado 20 sobre modificación del contrato.

#### **J. PLAZO DE EJECUCIÓN/PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El plazo máximo de ejecución finalizará, el **día 4 de mayo de 2024** prorrogable eventualmente para el caso de que se concediera prórroga para la conclusión de los objetivos del Programa, sin que ello suponga superar el valor del contrato inicial.

#### **K. PLAZO DE GARANTÍA**

No aplica.

#### **L. GASTOS DE PUBLICIDAD**

No aplica

#### **M. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN EXIGIDA**

Según Pliego de Condiciones Técnicas y Gestión. Cláusula 9.5.

#### **N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La Cámara propondrá la adjudicación a la empresa que obtenga mayor puntuación sobre la base de los criterios objetivos de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en los términos establecidos en este apartado. Las proposiciones se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación.

##### **NO ECONÓMICOS. Con un máximo de **35 puntos.****

Criterios evaluables mediante fórmulas distintos a la oferta económica: Por cada trabajo realizado por la empresa licitadora en los contenidos virtuales de aprendizaje de especialidades intersectorial, tendrá una valoración de 5 puntos por cada trabajo realizado. Siendo necesario aportar un certificado por la empresa a la que se le haya realizado el servicio. Cada certificado aportado tendrá un valor de 5 puntos, siendo el máximo **25 puntos.**

Disponibilidad de un Plan de Igualdad. La puntuación se obtendrá cuando la entidad solicitante acredite un Plan de Igualdad en vigor y registrado en el correspondiente registro. La puntuación otorgada es de **4 puntos.**

Disponibilidad del certificado de calidad ISO 9001. La puntuación se obtendrá cuando la entidad solicitante presente certificado de la ISO detallada. La puntuación otorgada es de **2 puntos.**

Disponibilidad del certificado de calidad ISO 14001. La puntuación se obtendrá cuando la entidad solicitante presente certificado de la ISO detallada. La puntuación otorgada es de **2 puntos.**

Disponibilidad del certificado de calidad ISO 24001. La puntuación se obtendrá cuando la entidad solicitante presente certificado de la ISO detallada. La puntuación otorgada es de **2 puntos.**

##### **CRITERIOS ECONÓMICOS:**

**METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS.** Con un máximo de **65 puntos.**

Obtendrá mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número

de puntos acumule. En todo caso, La Cámara se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

### 1) Regla para la valoración del precio

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$P_o = (P_c) \times (OEM / OEV)$ , siendo:  $P_o$  = Puntos Oferta a valorar

$P_c$  = Puntuación máxima asignada al criterio

OEM = Oferta económica menor, no desproporcionada. OEV = Oferta económica a evaluar.

### Ofertas anormales o desproporcionadas

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, las que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales, a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores o más las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En estos supuestos, La Cámara, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Cámara podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

### O. PENALIZACIONES

Según Pliego de Condiciones técnicas y de gestión.

### P. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará previa recepción de los trabajos por la Cámara y remisión de la correspondiente factura.

Badajoz, 4 de septiembre de 2023.